



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NÚMERO 1, QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL. CONTRATO PRIVADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA”.**

**1.- OBJETO DEL PLIEGO**

Es objeto del siguiente Pliego, la Contratación por el Ayuntamiento de Albox, como tomador, de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Albox, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

- Codificación: Servicios de seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial: 66516000-0

**2.- DEFINICIONES.**

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

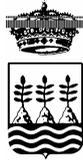
**Tomador del seguro:** Excmo. Ayuntamiento de Albox.

**Asegurado:**

- El Ayuntamiento de Albox y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que les son propias.
- Las personas jurídica vinculadas al Ayuntamiento de Albox, esto es, los Organismos autónomos administrativos y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.
- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionaria, actúen dentro del ámbito del Ayuntamiento de Albox.
- Las personas físicas que actúen al servicio del Ayuntamiento de Albox como voluntarios del Servicio de Protección Civil y todas aquellas otras que presten servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con alguna administración, como el personal docente.
- El personal técnico en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Ayuntamiento de Albox, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y la dependencia de aquellos.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Ayuntamiento de Albox, así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o práctica administrativa.

**Terceros:**

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados y personal que actúe por cuenta del Ayuntamiento de Albox, en su calidad de usuarios de la asistencia y los servicios de la Corporación, así como lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso.



**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

**Póliza:**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil y patrimonial que rigen esta contratación. Así como las condiciones generales, las condiciones particulares y especiales que queden aprobadas en el acto de la contratación, según propuesta técnica del licitador.

**Suma asegurada:**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos, por el Asegurador. Esta cantidad habrá de incorporarse a la propuesta técnica que el licitador presente.

**Siniestro:**

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones.

**Daño Material:**

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

**Daño Corporal:**

Las lesiones, enfermedades o muerte causadas a personas físicas.

**Perjuicio:**

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Franquicia:**

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se reducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que este se liquide. Expresamente en este punto, el Ayuntamiento de Albox propone la aplicación de franquicia con carácter general de 300 € y una franquicia especial para obras y aguas de 1000 €.

El licitador podrá incorporar a su propuesta técnica otras franquicias, siempre y cuando no superen las anteriormente especificadas.

**Límites:**

- Límite por anualidad y/o Periodo de seguro: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro comprendido entre la fecha del efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de la prima correspondiente. Se propone un límite de 300.000 € por anualidad, que el licitador podrá modificar en su propuesta técnica, siempre y cuando no disminuya.



**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

- Límite por siniestro: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro. Se establece un mínimo de indemnización por siniestro de 300.000 €, que el licitador podrá modificar en su propuesta técnica, siempre y cuando no disminuya.
- Sublímite por víctima: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados. Se establece un Sublímite por víctima de 150.000 €, aunque el licitado podrá modificar esta cifra en su propuesta técnica, siempre y cuando no disminuya.

### **3.- RIESGOS CUBIERTOS.-**

Ampliando, modificando y derogando Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el Pliego de Prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

#### **Responsabilidad Civil/Patrimonial/General**

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Ayuntamiento de Albox, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

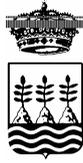
Según se apuntó anteriormente, tal Responsabilidad Civil será aquella atribuible al Ayuntamiento de Albox que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño y/o perjuicio que sufran los terceros en su bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios público, o en general, de actos dimanantes del Ayuntamiento de Albox.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Albox: cada licitador incorporará a su propuesta técnica las coberturas propias que oferta en su licitación y que será valorable.

Quedará cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Albox por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de.....: cada licitador las incorporará a su propuesta técnica y será valorable.

#### **Responsabilidad Civil patronal**

La Responsabilidad Civil que jurídicamente le pueda ser exigida al Ayuntamiento de Albox, por los trabajadores que tengan consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sea los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada, y sus perjuicios consecuenciales causados a los mismos. El hecho causante de estos daños deberá estar reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

### **Responsabilidad Civil profesional**

Se han de garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos.

El licitador incorporará en su propuesta técnica todas aquellas coberturas que crea oportuno.

#### **4.- RIESGOS EXCLUIDOS.-**

El licitador aportará en su propuesta técnica.

#### **5.- FIANZA Y DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENALES.**

El licitador aportará en su propuesta técnica que coberturas quedarán garantizadas.

#### **6.- AMBITO TEMPORAL.**

La cobertura del Seguro se deberá circunscribir a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la Póliza, hasta 24 meses después de la cancelación de la misma, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

#### **7.- AMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL.**

La cobertura de la póliza ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

#### **8.- DURACION.**

El presente contrato tendrá una duración inicial de 1 año, a partir de las 00 horas del día en que se formalice el contrato. Podrá prorratearse de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria, vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al periodo de tiempo prorrogado).



**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

#### **9.- FORMA DE PAGO.**

Se hará de manera semestral, con la totalidad de la licitación, o en su caso, con las modalidades que ya se hayan contratado.